

Correspondencia con D. Jose Maria Zubizarra,  
el convenio celebrado con el sobre la hacienda proin-  
vicio y afimientos, los recibos de estos, la sentencia con-  
tra Zuloeta, y papeles sobre Sarasqueta



Barbano 14 de Sep<sup>re</sup> de 1828.

Querida Hermana Maria Ant<sup>a</sup>. Por la tuya del 11 que la  
ha recibido oy ahi que por la que me inclinas de Jose Joaquin no  
halla dificultad en decerte a primera vista, que viendo tan poco lo que  
da la Careria de laoncarar maso amonada, con la probabilidad que  
me parece puede haver de que produzcan lo mismo las tierras solas,  
bien sea agregandolas a la Careria de Itiquiqui, o haciendolas que el Gen  
quillo se meta en la tejeria, que creo que nadie la habita vino es los  
Itianos lo que tambien se contina de este modo, no deber tratar de re-  
dificar esta misma Careria (p<sup>er</sup> que creo que la otra mitad es de otro) vino de  
demolenda y ~~con~~ el producto de sus materiales inventarlo en qualquiera  
otra finca del Vincolo en que convenga hacer una obra solida y de cor-  
te tal como en la finca de Oricta que por de pronto me ocurre; todo es  
to repito que va dicho sin tiempo para bien, pensando, por lo mismo  
recapitulado ya que Jose Joaquin dice que la ha apuntalado, y si te  
parece para abreviar mejor propon~~a~~ el contenido de esta carta  
sin tomarme en boca y como original, a Iticurate, este como inteli-  
gente puede darte o decerte su parecer redondam<sup>te</sup> y sin ambigüe-  
dades como yo, pero como me ocurre otra dificultad y es la de que  
si verificada la demolicion podriamos proporcionar a Itulocta buen  
cotto en el pleito que viene contigo (porque supongo que no se ha  
obra acabado) y en tal caso seria de opinion que la carta que le en-  
cubieses a Iticurate se la incluyes o abierdes a Iticurate para que  
se la entregue a este en el caso de que con esto no se dice un paso  
hacia atras en la cuestion pendiente.

Luram<sup>te</sup> por necesidad me conformo en recibir de la tia me pare-  
ce los 99 f.<sup>ts</sup> que segun mi cuenta me restaban para estar satisfecho  
hasta el 16 de D<sup>ic</sup> proximo de los alimentos de inmediata sucesion,  
porque de otro modo hasta que tu por ti como me lo indicaste en la  
tuya del 15 del pasado, resolvieses si conformabas, o no con un contini



de, o lo consultaron, hubiera preferido no recibirlo, pero ya que lo  
primero no se verifica y que lo segundo no puede tener efecto hasta  
que vuelvan a Vergara, lo recibo de la tía a quien le entregare el con-  
respondiente recibo para que lo traigamos a colacion en maliquian-  
con

Supongo que habrán recibido la que te escribi contestando y de-  
volviéndote las cartas de Carutia y Saragorita.

En mas queda de todos mis Hermanos que os abraza así que a los  
Quiquitos.

José Guiraldes

La Virgen que yo vine a esta casa de José Maria p.<sup>a</sup> Vircaya  
en donde aun permanere en compañía del Dean de Calahorra Prado  
Sr. D. y Sr. Salvador de Albalá en un apt. este ultimo se halla con la  
satisfacción de que estos ultimos le han dado un beneficio en  
Vitoria



Cuenta entre nosotros Mariela y el  
 y nuestra humana Ma Antonia desde  
 el 15 de abril de 1827 hasta el día 15  
 de junio de 1828 que con catorce meses  
 durando advierte q' el tiempo q' e  
 duró donde el día del fallecimien-  
 to de nuestra madre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes  
 de Olaso hasta el mencionado día  
 quince de abril de 1827 conbinimos  
 entre Matrimonios enq' la manutien-  
 ción de la familia se hiciera sin de-  
 bolsos p<sup>a</sup> lo q' podían valer las  
 provisiones de la dispensa en curias  
 circunstancias de que M<sup>a</sup> Mercedes  
 tenía ocasionamente como lo vultu-  
 co la tabla q' tiene necesaria para  
 pagar el quinto y de suso dormitorio  
 y de suso de nuestra mencionada Ma-  
 dre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes de Olaso.

Se deben ha de la Ma Antonia en ca-  
 forse mens p<sup>a</sup> la manutención de la  
 familia a razón de ochenta mil i al  
 an... 8153, 25

Se deben ha Ma Antonia  
 de un lado de nrose al  
 media ha razón de 38 e<sup>2</sup>  
 an... 362, 25

suma... 8515, 50

Dove Ma Antonia p<sup>a</sup> los alimentos  
 de inmediata nroion a razón de quater  
 mil quatercientos i al año p<sup>a</sup> la nroion  
 anticipado desde el día quince de abril  
 de 1827 hasta el día quince de abril  
 de 1828 q' son quater p<sup>a</sup> la nroion 5638, 25

Duela misma por pen vado  
 tal y una de la nroion  
 de la nroion q' se comisiona de nroion  
 la nroion de nroion al... 1460







+

Segunda 22 de agosto de 1828.

Querida Hermana Maria Ant<sup>a</sup>. Con la tuya del 19 he recibido el  
contrabido bonificador de mi cuenta, viendo por la primera la buena  
salud que disputais todo como aqui nos sucede gracias a Dios, y que  
no creo haver dicho expresiones sin pello en boca, juzgalo sin parcion  
o preguntalo a quien quieras, y al efecto por si no recordas los ter-  
minos en que esta concebida tu carta de 17 de Julio sabete que diré  
en el particular lo siguiente "En punto a la cuenta que me presen-  
taste no he consultado ni lo hare hasta mi vuelta, pues thorbe que  
es el que lo sabe todo es a quien primero enseñarcela, bien creo no ha-  
bria puesto tu conciencia nada que crea ver ari, pero si fuese a con-  
tante porquerias que ari se llaman entre gentes de principios y  
por las que creo pararia en olvido ya podria hacer que los do y ten-  
tos n. que me diras sente deudora no te los deviere, pero dejemos que  
mas que otros he sentido y visto mi despectada p<sup>a</sup>. diré no es nada  
para quien sabe despreciarlo como yo que puedo de mi genero-  
sidad tenerlo" y en su carta quiero que qualquiera decida si yo debo re-  
dixir los despreciados haciéndome el vondo o si debo seguir el partido que  
he tomado: puedo engañarme pero creo que ve aponer a mi fundada  
delocadura, que jamas quisiera perdérsela y menos en esta especie de cosas  
comprendiendo que el no tenerla contigo es el caso presente me haria  
ver tan bajo e indecente como tu en mi concepto me pintas quiza sin  
intencion de tu parte para ello; agrega a esto aunque lo lleba el aire  
porque son palabras la repetición que nos hiciste en hagaxa de haber  
te sacrificado por uno, quando al parecer no hemos aborrido de tu  
intereses mientras hemos permanecido juntos, y si mirado por ellos  
como por los unos, queriendo venir a veniar solo por obstante  
gastos el, y por todo te convenceria que tu hermanos mas quiza  
a pensar de que saber como están que recibir los despreciados contigo  
desahago por erente, no tomar de ti un quanto y si es menester



dartelo si mi opina que lo debemos hacer en vista de lo  
que uno y otro le expongamos.

Et Bartolome le escribimos el dñy y a continuacion lo hire  
tambien a ti, poniendote en cuenta de los derechos que las Leyes de  
Nabarra daban a las Indias segun me lo habian asegurado.

No dudo que la presencia de Ventura te sera muy del caso.

Et Catalina que todos en su casa estan buenos

Quiera Luisa continúe y yo con af. y bera acostumbrados a mi  
ciudadote mi viaje a Hlaba la proxima semana me repito truyo  
que te abraza.

Jose M.  
L

P.D. quierda M.<sup>a</sup> Antonia por la tuya bco te colla  
buena como tambien telefono me felicito del todo de su  
indisposicion de lo q. nos alegramos aqui todos buenos  
como penas por la ppe. ya te puedes figurar q. el  
importe del bellido q. me dice por u para tomarlo  
en boca de lo q. me alegro es q. te aia sido Mib para  
acer el regalo a Curidota; asi a uta como a telefono las  
doras a cada abrazo de mis pante y diras a Catalin q.  
me hizo me felicito de su indisposicion acc ia dia q. asi-  
te a la Escuela y q. todos los dias de su familia es  
tan buenos y q. este sin cuidado

Atiniga yo no tengo otra diversion q. rebellen to-  
das las continuas bñja q. as un cara y ber si puedo po-  
ner algo de ante uta choza para recibir a nuestros  
Majestades cuando se lu atose bien, el como va a sa-  
lin y no puedo ser mas larga, pasado bien y con mil

ofetos a Bartolome y Fabrice sin olvidarme de la  
foria quida la apasionada Romana q. te abraza

Luisa Moorzon



t

Segunda Bo de Diciembre de 1835.

Querida Hermana Maria Ant<sup>a</sup>. Recibi antes de  
ayer la tuya del 17, con inclusion de la copia de la carta  
que te ha escrito Lucia, viendola por la primera con que-  
to que lo parca con valud con era paraja, y que igualmente  
sucede a todos esos amigos a quienes desolberan misi-  
no as?

El 28 de este expiro el termino de mi perma-  
nencia en esta, solicite el 17 miya prorroga y que ve  
me quitaren los Dondos; pero como todavia no pare-  
ce que se ha decretado nada estoi aqui, pero aguardan-  
do ya con el cofre puesto a que lo verifiquen de un  
momento a otro, y segun noticias que tengo de un mo-  
do poco satisfactorio para mi, pues que estoi conven-  
tido que tendre que repararme de la familia

Suspende por ahora el hacer uso de la can-  
ta de D<sup>to</sup> Bartolome Saucedo, pues que vi y se halla  
se en era y para ti fuere indiferente, mas me acom-  
daria recibir hoy el plazo de Diciembre que no en es-  
ta, de todos los demas estoi satisfecho cuya expresion  
te es suficiente, aun quando yo falleciere y se te hu-  
biere trasmemado alguno, o algunos de mis reabos,  
con tal que convenga esta carta, y aun quando se te  
pierda quando quiera repetirse con gusto esto mis-  
mo; pero como el plazo de Diciembre del año pasado



lo tengo recibido de la tía de Vitoria, a esta or aquí  
en debo embicarle el correspondiente recibo para q  
te le abona su importe en vras cuentas

El sábado va Esteban, va a ver expresio  
nes ari que de los vivientes, particulares de Aguer  
tina, y con el mis a era pareja queda tu hermano  
que te abraza.

Donc Marias

Los de Lardirabal muy buenos.  
La Hermana de Andrimano que  
familia de van vaber si su hermano  
fué segun me dices en era, o quedo en el  
lo que te podran decir las gentes que  
vinieron de allí

Antestacion

Barona 27 de Enero de 1836

M. Quinto hermano. Hare & loo Visto

lo como quito tu apreciada del 30 del pasado  
to p<sup>a</sup> la q<sup>a</sup> aquella fecha. Segun sebia en bon

francia de tu hijo y ~~mi~~ mis queridos torinos

Detar q<sup>a</sup> se via deparado p<sup>a</sup> las noticias q<sup>a</sup> me  
daban y estabamos tenor de sentimiento paunq<sup>a</sup> la

lejos p<sup>a</sup> la don tu permanencia en esa p<sup>a</sup>quina  
mis a la he oír con las misas p<sup>a</sup> la q<sup>a</sup>

hija me enno tuia ma la misa y q<sup>a</sup> estovan  
ata. ya los q<sup>a</sup> Miguel lo q<sup>a</sup> le dero infante el

porre q<sup>a</sup> de Madon q<sup>a</sup> estan docto y fino en valle  
mulliga p<sup>a</sup> diciembre me devia aun la looimo

el 8 me habiendo a Vassaga segunamente p<sup>a</sup>  
Darte Alvaro. en la ultima me aicada de dia

hora q<sup>a</sup> el testamento q<sup>a</sup> tiene desde el  
26 del pasado año sin el Alcade se  
hizo tuen p<sup>a</sup> la arbitucion Noanclor. cas  
Naves y q<sup>a</sup> se despo q<sup>a</sup> un dia de aquellos  
avia llamado p<sup>a</sup> el inventario de los muebles  
Al dia siguiente se fue a onate con una car  
ta p<sup>a</sup> la p<sup>a</sup>tra harate q<sup>a</sup> aparicion p<sup>a</sup> la  
finia mandada p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> hiran de al Rey q<sup>a</sup> lo  
do era de un menor p<sup>a</sup> lo q<sup>a</sup> Nuaoa la p<sup>a</sup>tra  
de de Nantimo Testamento de Pepe 988 intus  
Todo lo necesario con un Memorial p<sup>a</sup> q<sup>a</sup>  
desia q<sup>a</sup> yo avia venido de pando con  
guaracion d pueblo siendo 28 meses q<sup>a</sup>  
estava aqui p<sup>a</sup> atender a la educacion de  
un hijo q<sup>a</sup> mis quanto podia aver con  
ta idad avia q<sup>a</sup> era tener una uicista p<sup>a</sup>  
ellos y pagar quanto se podian p<sup>a</sup> mi p<sup>a</sup>  
guisa deon el Memorial en los documen  
tos diciendo la p<sup>a</sup>tra q<sup>a</sup> nada podian  
y q<sup>a</sup> me contestaron ari me desobedio desde  
onate siendo en el 6 de Mayo de 29 años de a  
me enbio y desde entonces me nada figu  
rate el sentimiento q<sup>a</sup> fuese brecho ari cas  
locas de un yuente Por lo tanto aun q<sup>a</sup> me  
ocuran p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> quias mto actual estubo mte  
avia abor no hie mi p<sup>a</sup>tra q<sup>a</sup> segun a  
no me enoagena lo q<sup>a</sup> se doi y ari tu  
q<sup>a</sup> fuer como estas años a enoagena disen  
es p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> no una bueta p<sup>a</sup> poder ena vez  
como el vniabi. de lo so p<sup>a</sup> y mediatos al de  
hat poder en tu hijo de den mas p<sup>a</sup> lo so  
respondientes en cada uno los mil quatrocientos



Sentencia

En el pleito civil ordinario q<sup>se</sup> en un furgado por de entre partes, dela una demandante suentamente D. F. de Monzon y subje D. F. de Monzon y a difunto, y D. F. de Zubera viudado D. F. de Monzon como madre tutora y curadora de D. F. de Monzon como suplico f. 1.º y de la otra demandado D. F. de Zubera sobre si interviene pertenencia a en el termino nombrado Lauremaray de o no servidumbre de camino carol ala garcia de igual denominacion propia del menor D. F. de Monzon = F. 1.º =

Fallo atento a los autos y méritos del proceso, a q<sup>se</sup> en caso necesario mereciese q<sup>se</sup> debo declarar y declarar, q<sup>se</sup> f. parte del citado D. F. de Monzon se ha provado cumplida mente su accion y demanda, y q<sup>se</sup> el demandado D. F. Zubera no ha cumplido en igual forma sus excepciones y defensas. En unq<sup>ta</sup> consecuencia, y declarando otrosi q<sup>se</sup> el terreno sito en el termino de Lauremaray debe servir de camino carol o carretil ala garcia de igual nombre propia del demandante

Antes de sentar y las q<sup>se</sup> y aun al p<sup>re</sup> de David de paguen p<sup>er</sup> h<sup>er</sup>re quatro men me encargaron los lances de herre y contacto hare un mes el m<sup>er</sup>te en Arriola m<sup>er</sup>te en parthom<sup>er</sup> m<sup>er</sup> de enoza q<sup>se</sup> al<sup>er</sup> j<sup>er</sup>o hare t<sup>er</sup>as en Arriola. Pero m<sup>er</sup>temos q<sup>se</sup> si quando en tomado p<sup>er</sup>sona ante dela notacion Ang<sup>er</sup> de Vinulo t<sup>er</sup>as m<sup>er</sup>temos no corraido j<sup>er</sup>o de dos mil p<sup>er</sup>sona to q<sup>se</sup> puntual se pagado por fincieto to de un ang<sup>er</sup> de se arar cargo no p<sup>er</sup>do de no sola m<sup>er</sup>temos q<sup>se</sup> se m<sup>er</sup>temos p<sup>er</sup>sona q<sup>se</sup> de no se d<sup>er</sup>en por de Arriola p<sup>er</sup> son m<sup>er</sup>temos j<sup>er</sup>o representantes de mas t<sup>er</sup>as m<sup>er</sup>temos en esta materia q<sup>se</sup> p<sup>er</sup>sona p<sup>er</sup>sona m<sup>er</sup>temos se me m<sup>er</sup>temos los p<sup>er</sup>sona p<sup>er</sup>sona m<sup>er</sup>temos andan p<sup>er</sup>sona de un m<sup>er</sup>temos p<sup>er</sup>sona sin culpa los t<sup>er</sup>as p<sup>er</sup>sona m<sup>er</sup>temos m<sup>er</sup>temos con yari a p<sup>er</sup>sona q<sup>se</sup> en dos q<sup>se</sup> hare t<sup>er</sup>as de t<sup>er</sup>as m<sup>er</sup>temos de se a otro de m<sup>er</sup>temos m<sup>er</sup>temos una de j<sup>er</sup>o b<sup>er</sup>temos hare dos a<sup>er</sup> no es to un guar to p<sup>er</sup>sona b<sup>er</sup>temos adic<sup>er</sup> q<sup>se</sup> un fundo q<sup>se</sup> abandonaba casa y q<sup>se</sup> se no b<sup>er</sup>temos un p<sup>er</sup>sona gracias al t<sup>er</sup>as p<sup>er</sup>sona m<sup>er</sup>temos los lances a quel mas ap<sup>er</sup>sona al p<sup>er</sup>sona a Ganado de p<sup>er</sup>sona p<sup>er</sup>sona p<sup>er</sup>sona



te se condene al expresado D. J. Zubosa como  
a poseedor actual de dho terreno a q' dentro  
de tercio dia desta el en q' esta sentencia me-  
reca ejecución abra el vallado con q' quedará  
cerrado dexándole expedito y franco en la capa-  
cidad suficiente para q' el colono de la finca  
de Lauremarray haya con los carru el uso an-  
tiguado del referido camino. Se reserve a  
salvo al mismo D. J. Zubosa el dho que  
creyere tener contra esta V. villa en cuanto  
ala ericcion y saneamiento. Y por esta  
mi sentencia definitiva, sin haver especial  
condenacion de costas sino q' cada parte  
pague las suyas, y las communes por mitad,  
así lo pronuncio, mando y firmo con  
acuerdo del asesor q' interviene = Diego  
Manuel de Teran = Lr. D. José  
Churruarín.

Pronunciada en 7 de febreo de 1829, y se  
notificara a las partes el 9 id.



Сиренев